



TRASLADO DE PRUEBAS RECIBIDAS

Artículo 110 CGP

Medio de control	Acción Popular
Radicado	13001-33-33-010-2017-00094-00
Demandante	Ricardo Tapias Morales
Demandado	Distrito de Cartagena; Policía Nacional, Epa y Otros

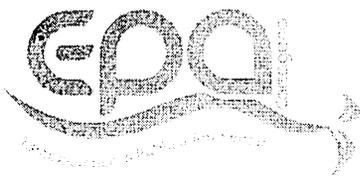
Se deja a disposición de las partes y del Ministerio Público en la Secretaría del Despacho, la prueba recibida por parte del ESTABLECIMIENTO Público Ambiental de Cartagena, visible a folios 211 al 214 del expediente, para que dentro del término de los tres (3) días siguientes, si a bien lo tienen, ejerciten su derecho de contradicción y defensa a través de los medios procesales legalmente estatuidos, en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado Décimo Administrativo de Cartagena, y en la página web de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co, hoy hoy veintiocho (28) de agosto de 2019, siendo las 8:00 de la mañana.

EMPIEZA EL TRASLADO: veintinueve (29) de agosto de 2019, a las 8:00 a.m.

VENCE TRASLADO: dos (2) de septiembre de 2019, a las 5:00 p.m.

MARIA DEL PILAR ESCAÑO VIDES
SECRETARIA





NIT. 806.013.999-2

Oficio EPA-OFI-001579-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 10 de mayo de 2019

Señor Juez:

DR. JOSE LUIS OTERO HERNANDEZ

Juzgado Décimo Administrativo de Cartagena

E. S. D

Referencia:

Medio de control: Acción Popular

Demandante: Ricardo Tapias Morales

Demandado: Distrito de Cartagena-Policía Nacional- EPA ay otros

Expediente: 13001 3333 010 2017 00094- 00

Juzgado Original
9701900



RECIBIDO 23 MAY 2019

ASUNTO: INFORMES DE VISITAS REALIZADAS POR PARTE DE ESTA AUTORIDAD AMBIENTAL EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN JUDICIAL.

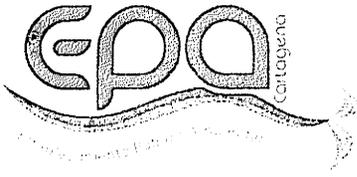
ALVARO DARIO VARGAS MARTINEZ, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 9.174.318 expedida en San Jacinto (Bolívar), actuando en calidad de Director General del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena –EPA CARTAGENA, en cumplimiento al Auto de fecha 12 de marzo de 2018 y, teniendo en cuenta que a la presentación de este escrito, no se me había notificado personalmente del Auto de fecha 08 de abril de 2019, en virtud del derecho de defensa y contradicción *ruego a su señoría reconsiderar*, la medida correctiva.

En efecto, LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE de la entidad viene haciendo un seguimiento al Establecimiento de Comercio BILLARES EL REY, en cumplimiento de lo ordenado en Auto de fecha 12 de marzo de 2018.

La primera visita, fue realizada el **20 de abril de 2018**, en horas nocturnas (9:00pm). El Establecimiento se encontró cerrado y, sin ninguna actividad, razón por lo cual no se constataron los hechos narrados por los quejosos.

Este informe fue allegado al expediente, el **19 de mayo de 2018**, sin embargo, debido a que el establecimiento público se trasladó a una nueva sede administrativa, que implicó movimiento de nuestros archivos, hemos tenido dificultad para encontrar materialmente copia del memorial radicado en el despacho.

El 27 de abril del 2019, siendo las 9.00 pm, se realizó una nueva visita de inspección, y, se pudo constatar que la matricula del establecimiento comercial fue cancelada, sin embargo en el mismo local funciona **BILLARES EL PAPA**, que desarrolla la misma actividad que el otrora BILLARES EL REY.



NIT. 806.013.999-2

Durante la visita se evidenció que utilizan artefactos sonoros de mediano poder, localizados al interior de la infraestructura locativa y aunque las ondas sonoras trascienden al exterior, los decibeles medidos no afectan la normatividad ambiental.

No obstante, lo anterior, se constata que la explotación económica del establecimiento comercial **BILLARES EL PAPA**, se desarrolla en suelo urbano no habilitado para este tipo de actividad, lo que vulnera las normas urbanas del Distrito de Cartagena.

En razón a lo expresado, se ha dado traslado a la alcaldía Menor de la Localidad, ya que el uso del suelo es restringido en esa zona para la actividad comercial que desarrolla el establecimiento **BILLARES EL PAPA**.

Finalmente, se ha programado otra visita técnica para el próximo 19 de mayo de 2019, con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental a los propietarios y administradores del establecimiento.

El Establecimiento Publico Ambiental EPA CARTAGENA, realiza un gran esfuerzo humano para enfrentar los desafíos propios del desarrollo y el crecimiento poblacional en la ciudad, con la finalidad de garantizar la sostenibilidad, la conservación y restauración de los recursos naturales, bajo el principio de responsabilidad con la presente y futuras generaciones.

De usted señor Juez.

Atentamente.



ALVARO DARIO VARGAS MARTINEZ
Director General.

Revisó: *Eliés Saleme Castillo*
Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Proyectó: *Adolfo Hernández*
Abogado Asesor.



SUBDIRECCION TECNICA DE DESARROLLO
SOSTENIBLE

AREA AIRE RUIDO Y SUELO

BILLARES EL REY

Página 1/4

CONCEPTO TECNICO
N° 624/2018

FECHA: 23/04/2018

PRESENTADO POR: **LUIS MANUEL ZURITA Y LUIS BERNARDO PARDO DIAZ**
Técnicos Ambientales Área ARS

3

ANTECEDENTES

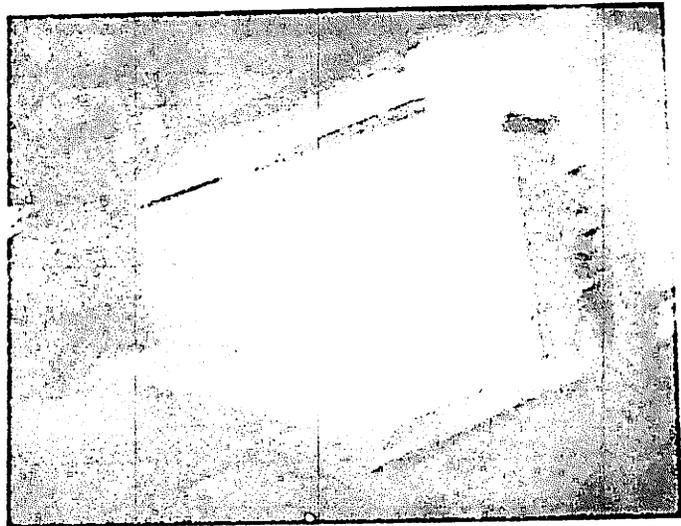
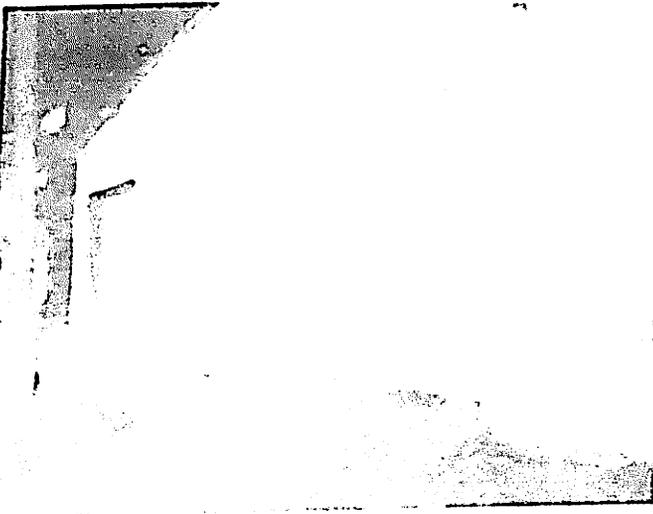
Atención de queja **MEMORANDO 000764-2018**. La subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA - Cartagena en cumplimiento de sus funciones de atención de quejas, ordenó los funcionarios **LUIS MANUEL ZURITA Y LUIS BERNARDO PARDO DIAZ** (Técnicos Ambientales), para realizar visita en el barrio el barrio San José de los Campanos Calle 101 carrera 39, para verificar las afectaciones por ruido, por lo que se procedió a visitar el Establecimiento de Comercio **BILLARES EL REY**, Solicitud tramitada por el **JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA AUTO DE FECHA 12 DE MARZO 2018**.

DESARROLLO DE LA VISITA

El día 20 de Abril a las 09:00 pm, los funcionarios **LUIS MANUEL ZURITA Y LUIS BERNARDO PARDO DIAZ** (Técnicos Ambientales), realizaron visita de inspección técnica en el establecimiento de comercio **BILLARES EL REY**, la visita no fue atendida por ningún ciudadano.

1.- Al momento de la visita de inspección técnica realizada en el local ubicado en el barrio San José de los Campanos calle 100 carrera 39, no está funcionado el establecimiento de comercio en mención, por lo que las molestias y afectaciones que se venían causando a los vecinos del sector por ruido de artefactos sonoros desaparecieron.

REGISTRO FOTOGRAFICO:



Alfredo
18-V-18

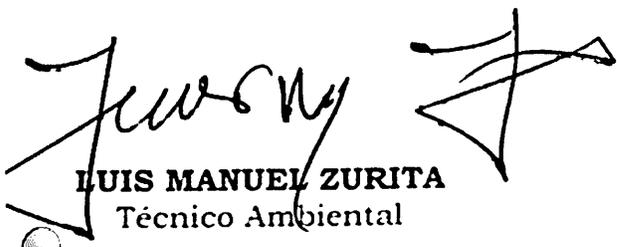
3

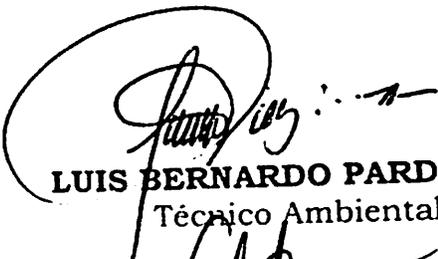
CONCEPTO TECNICO:

De acuerdo con los resultados obtenidos de la visita de inspección técnica realizada en el local donde venía funcionando el establecimiento de comercio **BILLARES EL REY**, el cual se encontraba ubicado en el barrio San José de los Campanos calle 100 carrera 39, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, conceptúa que:

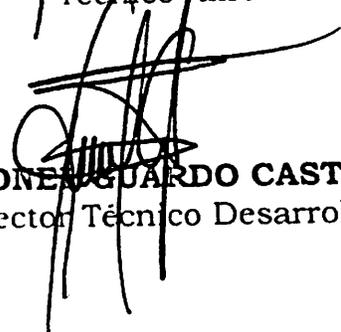
1.- Las actividades que venía realizando el establecimiento de comercio en mención, fueron suspendidas por el cierre del mismo por lo cual no se vienen causando a los vecinos del sector ninguna clase de molestias ni de afectaciones por el ruido que era generado por los artefactos sonoros.

2.- De acuerdo a estos hallazgos encontrados en el sitio donde venía funcionando el establecimiento de comercio en mención, se traslada a la Oficina Asesora Jurídica del Epa Cartagena, el presente concepto técnico para lo de su competencia.


LUIS MANUEL ZURITA
Técnico Ambiental


LUIS BERNARDO PARDO DIAZ
Técnico Ambiental


ALFONSO CAPELLA CALDERÓN
Profesional Especializado Área ARS


LEONEL AGUADO CASTAÑO
Subdirector Técnico Desarrollo Sostenible

	SUBDIRECCION TECNICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE	Página: 1/
	AREA AIRE RUIDO Y SUELO	CONCEPTO TECNICO Nº 340
	VISITA DE INSPECCION TECNICA BILLARES EL PAPA	FECHA: 30/04/2019
PRESENTADO POR:	EDGAR ENRIQUE TRUJILLO LARA Técnicos Ambientales Subdirección Técnica Desarrollo Sostenible	

ANTECEDENTES

Atención del **radicado 0094- 2017**, se requiere a la autoridad ambiental a realizar vista de inspección técnica. Al establecimiento de comercio **BILLARES EL PAPA**, ubicado en la dirección conocida por esta entidad de acuerdo a concepto técnico # 624- 2018 en la cual se realizo vista.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el propósito de verificar los hechos objeto de esta se solicita a la STDS realiza visita de inspección, verificándolos hechos descrito en la anterior solicitud.

DESARROLLO DE LA VISITA

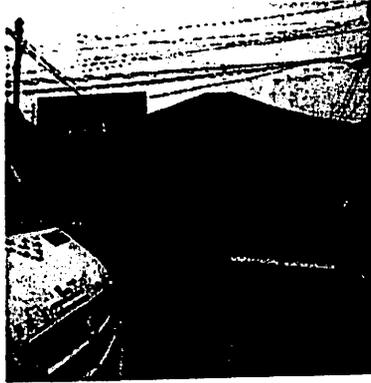
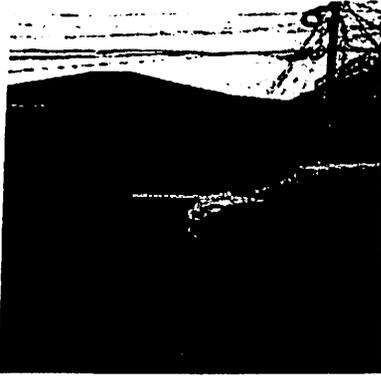
El día 27 de ABRIL de 2019, siendo las 09:00 pm, los funcionarios **ROBERTO MARTINEZ BELTRAN, ENRIQUE TRUJILLO LARA** (Técnico Ambiental) de la subdirección técnica de desarrollo sostenible. se realizó visita de inspección con el fin de evidenciar la posible violación del **decreto 0948 de 1995**, en el establecimiento de comercio conocido como **BILLARES EL PAPA**.

1.- Al momento de la visita se pudo constatar que el establecimiento cambio de razón social, según lo manifestado por el nuevo administrador del establecimiento. Su nuevo nombre **BILLARES EL PAPA**. EL establecimiento de comercio en mención realizar es billares y la venta de licor; igual a la que ejercía el antiguo Billares El Rey.

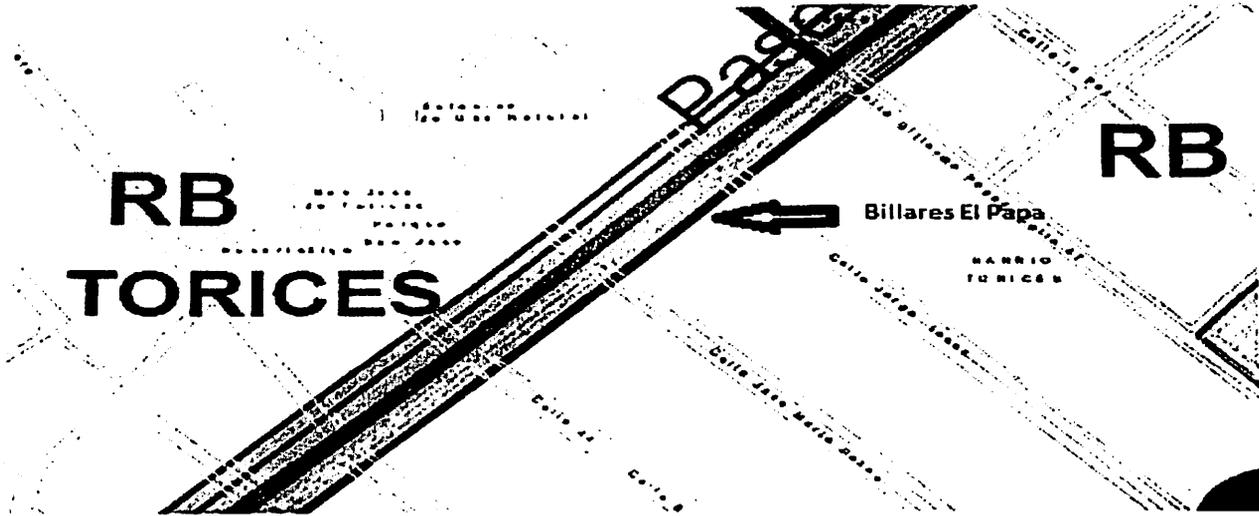
2.- Se pudo constatar que el establecimiento nuevo utiliza artefactos sonoros para su actividad de mediano poder los cuales se encuentran dentro del establecimiento, cuenta con una puerta tipo cortina metálica por la cual las ondas sonoras trascienden al exterior. las cuales en el momento de la vista no se encontraban por fuera de los decibeles permitidos por la resolución 0627 de 2006. Por lo tanto, no estaba afectando la tranquilidad de los vecinos aledaños al establecimiento.

DESCRIPCION DEL SITIO

Encontramos un establecimiento de comercio ubicado en un local de una residencia, dedicado a la venta y expendio de licores y con 6 mesas de billar, el establecimiento es cerrado con una sola puerta de entrada y de salida, ubicada sobre la Av principal de Paseo Bolívar.



7



Las actividades que viene realizando el establecimiento de comercio **BILLARES EL PAPA**, no están **contempladas** en este sector tal como está establecido en el POT de Cartagena, de acuerdo a la reglamentación de la Actividad Principal: **RESIDENCIAL TIPO B RB**, Cuyo uso en suelo urbano y suelo de expansión: **Actividad Principal: Residencial Vivienda Unifamiliar, Bifamiliar y Multifamiliar, Compatible: Comercial 1 - Industrial 1, Complementario: Institucional 1 y 2 - Portuario 1, Restringido: Comercio 2, Prohibido: Comercio 3 y 4 - Industrial 2 y 3 - Turístico - Portuario 2,3 y 4, Institucional 3 y 4.** De acuerdo con el plano de Formulación Urbano del Uso del Suelo del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias, y a su vez están generando unos impactos ambientales y urbanísticos.

CONCEPTO TECNICO:

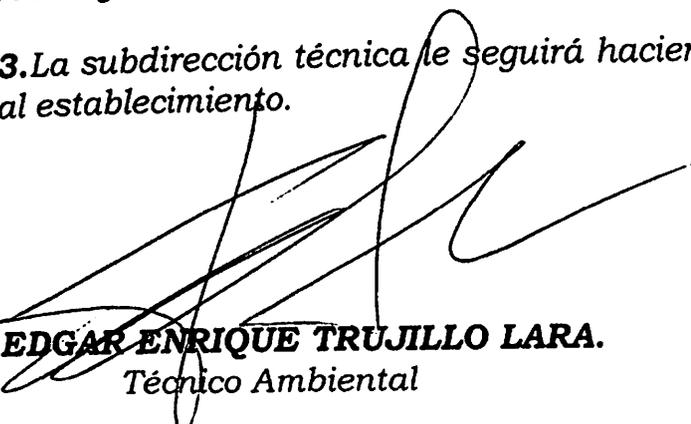
De acuerdo con los resultados y hallazgos obtenidos al momento de la visita de inspección técnica realizada por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, conceptúa que:

7

1.-El establecimiento no se encontraba funcionando por lo tanto no se evidencio violación a el decreto **0948 de 1995.**

2. Se remite a la alcaldía menor de la localidad ya que el uso del suelo es restringido en esa zona para ese tipo de actividades.

3.La subdirección técnica le seguirá haciendo seguimiento de control y vigilancia al establecimiento.



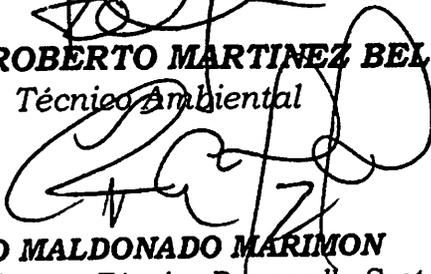
EDGAR ENRIQUE TRUJILLO LARA.
Técnico Ambiental



ROBERTO MARTINEZ BELTRAN
Técnico Ambiental



ALFONSO CAPELLA CALDERÓN
Profesional Especializado Área ARS



RAMIRO MALDONADO MARIMON
Subdirector Técnico Desarrollo Sostenible

	CONTROL Y VIGILANCIA		FORMATO 03	
	SUBDIRECCION TECNICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE		FECHA	VERSION 03 General
	ATENCION DE QUEJAS Y SOLICITUDES AMBIENTALES GENERAL		Página 1 de 1	

Vista tecnica Billares el Rey

No de Acto administrativo: _____
 Fecha: Día: 27 Mes: 04 Año: 2019 Hora: 4:00 pm

DATOS DE QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

NOMBRE: Alvaro Montilla c.c. 73137904
 CALIDAD: Administrador: _____ Propietario: _____ Representante Legal: _____ Otros: X
 DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA: _____
 TELEFONO: _____ CELULAR: 319 3299971 NIT: _____

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS E IMPACTOS AMBIENTALES

en el momento de la visita se pudo evidenciar que el sitio no se encuentra insensibilizado por un billar al cual se venden bebidas alcoholicas en el momento de la visita nose encontraba violando la normativa local. se le hace una recomendación en la cual se le sugiere cambiar la ubicación de los parlantes y artefactos sonoros para que no direccionen al exterior del establecimiento y así no perjudique a los vecinos se le recomienda poner una puerta corrediza para que las ondas sonoras no trasciendan al exterior.

INFRACCIÓN A LA NORMA: _____

FUNCIÓNARIOS QUE PRACTICARON LA VISITA. Nombre y cargo

Edgar Freyle Roberto Alvarado

ATENDIÓ LA VISITA POR PARTE DE LA EMPRESA - nombre y cargo: _____ Firmas Mantilla